



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DEL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA EN LA BDNS:

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del 12 de mayo de 2016, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU, destinadas a financiar proyectos/actividades de los ámbitos cultural, juvenil, de participación ciudadana, deportivo, educativo, de salud pública, de servicios sociales y de cooperación al tercer mundo.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31/5/2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar para proyectos del ámbito de Participación Ciudadana y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones para proyectos y actividades del ámbito de Participación Ciudadana de la presente convocatoria será de 14.337,60€, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria y por las cuantía máxima siguiente:

- Aplicación presupuestaria : 92400-48000 Subvenciones concurrencia competitiva actividades ciudadanas
- Para proyectos y actividades del ámbito de Participación Ciudadana a ejecutar durante el año 2016: 14.337,60€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Colaborar en el impulso de proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y participación Ciudadana.
- Promover procesos de participación dentro de las entidades.
- Hacer posibles las propuestas de las Asociaciones de Vecinos que impliquen claros beneficios colectivos para los barrios.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos y actividades desarrollados a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar o hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin afán de lucro y estar inscritas al registro de entidades del Ayuntamiento de Cardedeu
- Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Cardedeu como grupo estable, según aquello que prevé el Reglamento del Registro municipal de entidades y asociaciones publicado en el BOP núm. 82 el 5 de abril de 2001.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

- Desarrollar su actividad y tener su sede social al municipio de Cardedeu.

b) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Acreditar la realización de actividades o proyectos directamente relacionados con los objetivos de la convocatoria en el municipio de Cardedeu de carácter público y abierto.
- Ser residentes y empadronados en Cardedeu, al menos durante dos años antes de la publicación de esta convocatoria al BOP
- Desarrollar su actividad a título personal o mediante un grupo de personas a las cuales representa el solicitante, pero que no tienen la condición de grupo estable según aquello que prevé el Reglamento del Registro municipal de entidades y asociaciones publicado en el BOP núm. 82 el 5 de abril de 2001.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas

1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.

2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo 1)

3) Declaración de cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo 1)

4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo 1)

5) Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo 1)



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo 1)

2.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado. (anexo 1)
- 3) Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo 1)
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo 1)
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo 1)
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.(anexo 1)

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el BOP a través de la BDNS y finalizará transcurridos 30 días hábiles.

Las solicitudes y la documentación requerida se tendrán que presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Cardedeu (Pl. San Juan, núm. 1) de lunes a viernes de 9 a 14 h y jueves de 9 a 19.00 h. (El horario de tarde no será aplicable del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos incluidos). También se podrán presentar vía telemática con la certificación digital del Presidente de la entidad o de la propia entidad.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación de los modelos normalizados (anexo 1), que serán firmados por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo desde el departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cardedeu.

El responsable de la instrucción del procedimiento será el técnico del departamento.

El órgano colegiado, una vez visto el informe del instructor, elevará una propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones, quienes indicará a la resolución concretamente la actividad subvencionable.

El órgano colegiado estará formado, según el que prevé el art. 9.5 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, por las siguientes personas: el/la regidor/a de Participación Ciudadana, que actuará como presidente/a, el jefe de área o el/la Técnico/a de Participación Ciudadana, y la persona encargada de las subvenciones de la unidad de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Cardedeu.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán en base a los criterios de valoración especificados en esta convocatoria y una vez evaluados los proyectos presentados por cada uno de los solicitantes.

Criterios de valoración (hasta 100 puntos):

A. Criterios económicos (hasta 20 puntos)

a.1. Grado de autofinanciación del proyecto (Porcentaje de aportación del propio solicitante a la financiación del proyecto o actividad además de la cuantía solicitada a la subvención)

- | | | | | |
|----|-----------------------|--------------|----------|------------|
| a. | Financiamiento propio | entre el 0% | y el 5% | (0 puntos) |
| b. | Financiamiento propio | entre el 5% | y el 10% | (1 puntos) |
| c. | Financiamiento propio | entre el 10% | y el 15% | (2 punto) |
| d. | Financiamiento propio | entre el 15% | y el 20% | (3 puntos) |
| e. | Financiamiento propio | entre el 20% | y el 25% | (4 puntos) |
| f. | Financiamiento propio | entre el 25% | y el 30% | (5 puntos) |
| g. | Financiamiento propio | entre el 30% | y el 35% | (6 puntos) |
| h. | Financiamiento propio | entre el 35% | y el 40% | (7 puntos) |
| y. | Financiamiento propio | entre el 40% | y el 45% | (8 puntos) |



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- j. Financiamiento propio entre el 45% y el 50% (9 puntos)
- k. Financiamiento propio entre el 50% y el 55% (11 puntos)
- l. Financiamiento propio entre el 55% y el 60% (13 puntos)
- m. Financiamiento propio entre el 60% y el 70% (15 puntos)
- n. Financiamiento propio entre el 70% y el 80% (18 puntos)
- o. Financiamiento propio entre el 80% y el 100% (20 puntos)

B. Objetivos y criterios organizativos (hasta 65 puntos)

b.1. Adecuación de la actividad o proyecto a los objetivos de la convocatoria (hasta 50 puntos)

- El proyecto o acción tiene como objeto el impulso de proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y participación Ciudadana. (Hasta 20 puntos)
- El proyecto o acción tiene como objeto promover procesos de participación dentro de las entidades. (Hasta 10 puntos)
- El proyecto o acción tiene como objeto hacer posibles las propuestas de las Asociaciones de Vecinos que impliquen claros beneficios colectivos por los barrios. (Hasta 20 puntos)

b.2. Calidad técnica de la propuesta (hasta 15 puntos)

Se valorará de 0 a 15 puntos la exposición de forma concreta y clara a la memoria de solicitud del proyecto o actividad, de la necesidad de su realización, de los objetivos que se pretenden lograr, de los criterios de evaluación de logro de estos objetivos, de la planificación y ejecución temporal y material del proyecto o actividad y de la valoración de su viabilidad en base a la exposición de la necesidad y disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios por su desarrollo efectivo.

C. Criterios medio ambientales (hasta 5 puntos)

- a. El proyecto no contempla ninguna acción activa para la gestión de los posibles residuos que genere la actividad y se prevé la posibilidad que esta genere (0 puntos)



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

b. El proyecto no generará ningún tipo de residuo y así se recoge al proyecto (2,5 puntos)

c. El proyecto generará residuos y, a la vez, prevé actuaciones activas por parte del organizador para su gestión (5 puntos)

D. Criterios de diversidad e igualdad (hasta 10 puntos)

a. El proyecto no recoge ninguna actuación de fomento o atención a la diversidad e igualdad (0 puntos)

b. El proyecto recoge actuaciones de fomento o atención a la diversidad e igualdad (Hasta 10 puntos)

No serán subvencionables los proyectos o actividades que no obtengan una puntuación mínima de 55 puntos sobre los 100 totales posibles.

13.- Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos vinculados a la promoción y/o realización de actividades y proyectos del ámbito de Participación Ciudadana, relacionados con los fines y objetivos propios de la entidad según sus estatutos o los fines y objetivos propios del grupo estable o persona física solicitante.

Se considerarán gastos subvencionables

- La adquisición de material fungible y no inventariable dedicado directamente a la ejecución de la actividad o proyecto.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades.
- Gastos de contratación de servicios.
- Gastos de personal contratado por la entidad o el solicitante (en el casos de grupos estables y personas físicas) directamente para la ejecución del proyecto o actividad objeto de subvención.



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

- Gastos de alquiler de instalaciones, gastos de publicidad y gastos de mantenimiento de las instalaciones que no sean inventariables, siempre y cuando se justifique su necesidad para la ejecución del proyecto o actividad.
- Los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado y la proporción que corresponda de los gastos indirectos (el mantenimiento y conservación; la limpieza; los seguros; los suministros; las comunicaciones, etc..., atribuibles al desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada).
- El alquiler de locales o suyos sociales de la entidad.

Se considerarán gastos no subvencionables:

- No serán subvencionables, y por lo tanto no podrán constituir justificación, tal y cómo se prevé al artículo 22 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales y las llamadas "autofacturas" de la misma entidad perceptora de la ayuda.
- Gastos de comidas que supongan el cobro de un ticket o entrada o la aportación de un donativo.
- Gastos de telefonía e Internet, fotocopias y otras de oficina.
- Fiestas celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la entidad

14.- Justificación

El plazo máximo para justificar las subvenciones otorgadas de esta convocatoria será como máximo hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Los beneficiarios justificarán, como mínimo, el mismo importe por el cual se los haya concedido la subvención.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará según los modelos normalizados (Anexo 2) que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a los beneficiarios/as e irá firmada por el/la



Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

presidente/a o legal representante de la entidad o por la persona física beneficiaria, dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de Cardedeu notificará la concesión de la ayuda mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.